

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2270**

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2021.

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la audiencia conforme al parágrafo Art. 372 del C.G.P., que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por no contestadas la demanda. CONVOCAR a Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, conforme al parágrafo del art. 372 del C.G.P., para el día 27 de enero de 2022, a la 9:00 a.m.

SEGUNDO: Al tenor del parágrafo del art. 372 del CGP, DECRETAR las siguientes pruebas:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

2) Decretar el testimonio de las señoras LUZ MARINA CAMPO, LUZ MARÍA SARAMA LLANOS y BLANCA LUCIA SANTANA.

3) Negar la prueba solicitada referente a oficiar a la Notaría Única de San Martín – Meta, por ser una información que pudo ser obtenido de manera directa o a través de derecho de petición, de conformidad con lo reglado por el Art 173 del C.G.P sin que se hubiere aportado constancia de agotar dicha vía, sin que la devolución automática del correo electrónico por parte de dicha oficina sea suficiente para tener por agotado el derecho de petición, como quiera que tenía otros medios para su presentación.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1) No se decretan como quiera que no se contestó la demanda.

c) PRUEBAS DE OFICIO

1) Decretar el interrogatorio del señor JOSÉ ALDEMAR TABORDA GALINDEZ y de la señora SONIA JARAMILLO TASCÓN.

2) ORDENAR al señor JOSÉ ALDEMAR TABORDA GALÍNDEZ que aporte copia digital autentica de su registro civil de nacimiento, para lo cual se le concede el término de 10 días.

TERCERO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de *“los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”*¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020

Código de verificación: **f941b079fca165ab15e789638b4c8f61e6e72c7735e8921f0ece903e8d6e4b46**

Documento generado en 09/11/2021 04:06:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>